



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

I.-Siendo las 10:00 horas del día 03 de febrero de 2016, reunidos en la oficina que ocupa la Residencia de Obra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante **"EL IMSS"**, ubicada en calle Bellavista sin número y Camino al Fraccionamiento Real "Las Palomas" ZPN9/32, Tesisitán en el Municipio de Zapopan, Jalisco, el Ing. Juan Olague Meza, Residente de Obra, del IMSS, según oficio número 09538461-1300/1971 de fecha 02 de Noviembre de 2015, el Arq. Ulises Gabriel Meza Quintero, Superintendente de Construcción de la empresa Edificación y Proyectos Dual S.A. de C.V., a quienes en lo sucesivo se le denominará como **"EL CONTRATISTA"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 60, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 144 y 147 de su Reglamento, levantan la presente acta a efecto de hacer constar los hechos que han motivado la suspensión temporal parcial de los trabajos objeto del contrato de referencia, consistente en **"PROYECTO INTEGRAL DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS NUEVA, EN TESISITÁN, JALISCO, al tenor de lo siguiente:**

II.- El Residente de Obra del IMSS, Ing. Juan Olague Meza, responsable de la presente acta, hace constar que la suspensión temporal parcial, fue ordenada por el Ing. Mario Alberto Morales Ramírez, Titular de la División Construcción, facultado para ello, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.79, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y fue notificada personal y legalmente al C. Tomás Máximo Flores, el 2 de febrero de 2016.

**III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SUJETOS A SUSPENSIÓN PARCIAL Y MEDIDAS A TOMAR PARA SU REANUDACIÓN.**

Los trabajos sujetos a suspensión parcial son los correspondientes a la fase del desarrollo del proyecto ejecutivo y de construcción, a excepción de las actividades preliminares, de acuerdo con lo pactado en el contrato y en el Programa General de Ejecución de los Trabajos. (ANEXO1)

**ACCIONES A SEGUIR PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS**

**"EL IMSS"**, a través de la División de Construcción, dará seguimiento puntual y oportuno ante la División de Proyectos, a fin de que en el menor tiempo posible el anteproyecto presentado por **"EL CONTRATISTA"**, cuente con el visto bueno de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, en términos del numeral 4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

#### **IV.- RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN**

1.- Como se asentó en la nota de bitácora No. 5, del 28 de enero de 2016, los representantes de "EL IMSS" y de "EL CONTRATISTA", validaron el documento MI N°. 03, de la misma fecha en el que se asienta que se recibieron 5 minutas de trabajo de fechas 17 de noviembre, 03 y 09 de diciembre de 2015 y 05 y 15 de enero 2016, que acredita que "EL CONTRATISTA", ha efectuado ante la División de Proyectos de "EL IMSS" la entrega del anteproyecto conceptual para la elaboración del proyecto ejecutivo. **(ANEXO 2)**

2.- Con fecha 29 de enero de 2016, se recibió en la División de Construcción el oficio número 09 53 38 61 13AO/165 B, en el cual la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, informa que en cumplimiento al numeral 4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y para los efectos conducentes, con fecha 15 de enero de 2016, se envió para visto bueno a la Coordinación de Planeación Médica el anteproyecto conceptual, estimando para tales efectos un tiempo aproximado de 30 a 45 días. **(ANEXO 3)**

3.- En esta consecuencia, y toda vez que previo a la autorización del proyecto ejecutivo se tiene que contar con el visto bueno del anteproyecto conceptual por parte de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, se estima necesario suspender parcialmente los trabajos, relativos al desarrollo del proyecto ejecutivo y por lo tanto, la ejecución de los trabajos propios de construcción, a excepción de las actividades preliminares, a efecto de evitar riesgos, contratiempos mayores o costos adicionales derivado de cualquier modificación o adición por parte de dicha Coordinación.

#### **V.- RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, LA PARTE OBJETO DE SUSPENSIÓN**

##### **➤ SITUACIÓN LEGAL DEL CONTRATO**

Con fecha 20 de octubre de 2015, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral **EDIFICACIÓN Y PROYECTOS DUAL, S.A. DE C.V.**, celebraron el contrato consistente en: **"PROYECTO INTEGRAL DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE 10 CONSULTORIOS, NUEVA QUE SE UBICARÁ EN TESISTÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO"**, BAJO EL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

**CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO NÚMERO 1-09230002-4-43612, COMPROMISO 4-43612.**

### **MONTO**

La cantidad de \$23'287,954.40 (Veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Se pactó que los recursos se ejercerían de la siguiente manera:

Para el año 2015, la cantidad de \$6'986,386.32 (Seis millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Para el año 2016, la cantidad de \$16'301,568.08 (Dieciséis millones trescientos un mil quinientos sesenta y ocho 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

### **PERIODO DE EJECUCIÓN**

De 210 días naturales, pactándose como fecha de inicio el 26 de octubre de 2015 y terminación el 22 de mayo de 2016.

### **GARANTÍAS OTORGADAS**

#### **De Cumplimiento**

El contratista garantizó el cumplimiento de sus obligaciones del primer ejercicio, mediante la póliza de fianza N° 3035-01008-0, constituida conforme al contrato, expedida por la compañía Afianzadora Aserta, con vigencia igual a la del contrato.

En cuanto al segundo ejercicio, el contratista garantizó el cumplimiento de sus obligaciones, mediante la póliza de fianza N° 3035-01064-6, expedida el 15 de febrero de 2016, y constituida conforme al contrato, expedida por la compañía Afianzadora Aserta, con vigencia igual a la del contrato.

#### **De inversión y/o devolución del anticipo.**

En las bases de licitación se previó el otorgamiento de anticipos, sin embargo, el "EL CONTRATISTA", renunció al anticipo del primer ejercicio.



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

En cuanto al anticipo del segundo ejercicio, “**EL CONTRATISTA**”, exhibió la póliza de fianza No. 3035-01073-0, expedida por Afianzadora Aserta, el 15 de febrero de 2016.

➤ **SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA**

Se hace constar que no obstante la suspensión temporal parcial, que afecta los trabajos específicos del desarrollo del proyecto ejecutivo y del proceso constructivo “**EL CONTRATISTA**” se encuentra ejecutando los trabajos de las actividades preliminares objeto del contrato materia de la presente acta, por lo que la presente suspensión no podrá ser utilizada por “**El Contratista**” para intentar justificar ningún atraso en la ejecución de estas actividades. De acuerdo con lo establecido en la presente acta, se elaborará y entregará por parte de “**El Contratista**”, por conducto del Superintendente de Construcción al Residente de Obra de “**EL IMSS**” y que debidamente firmado por las partes, se adjuntará a la presente acta, como **ANEXO 4**, formando parte integral e inseparable de la misma, debiendo hacer constar estas circunstancias en notas de Bitácora.

➤ **SITUACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA**

A la fecha de levantamiento de la presente acta, de acuerdo con el Programa General de Trabajo, “**El Contratista**” se encuentra realizando actividades Preliminares que están consideradas dentro de las Actividades de Obra Civil, las cuales no se ven afectadas por la presente suspensión.

AVANCE DE LOS TRABAJOS FASE DEL PROYECTO	%	\$
Físico Real	0.00	
Físico Programado	89.0	
Financiero Real	0.00	0.00
Financiero Programado	89.0	1'200,000.00

AVANCE DE LOS TRABAJOS FASE CONSTRUCTIVA	%	\$
Físico Real	0.00	
Físico Programado	7.37	
Financiero Real	0.00	0.00
Financiero Programado	31.26	7'262,598.14

**Incluyen el IVA**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

➤ **SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA POR TRABAJOS EJECUTADOS**

A la fecha de levantamiento de la presente acta, “**EL CONTRATISTA**”, no ha presentado ninguna estimación para efectos de revisión y cobro.

**VI.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN**

Se establece como fecha probable de reanudación de los trabajos el 10 de marzo de 2016, lo cual representa una duración de la suspensión de los trabajos de 37 días naturales, del 03 de febrero de 2016 al 10 de marzo de 2016, encuadrando la presente suspensión en la hipótesis normativa prevista la fracción VI del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que la reanudación está ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, al encontrarse sujeta la causa de la suspensión al visto bueno del anteproyecto conceptual por parte de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, para que se proceda al desarrollo del proyecto ejecutivo y ejecución de trabajos de construcción la autorización del proyecto ejecutivo por parte de la Coordinación referida, y no será, sino hasta la actualización de ese evento que sea factible reanudar los trabajos de la fase de elaboración del proyecto ejecutivo y de construcción del objeto del contrato que nos ocupa, sin perjuicio de que el IMSS pueda optar por la terminación anticipada del contrato.

En consecuencia, la prórroga a la fecha de terminación, es aplicable a la elaboración del Proyecto ejecutivo y trabajos de construcción, aceptando expresamente “**El Contratista**” que cumplirá con el programa convenido contractualmente.

**VII.- ACCIONES A SEGUIR POR EL IMSS, EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES Y DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS**

Atendiendo a que la suspensión de actividades es parcial y que “**El Contratista**” continuará con las actividades preliminares ya mencionadas y que no se ven afectadas por la presente suspensión, así como, a que no se ha realizado ningún trabajo de obra civil, aunado a que en la obra no se ha instalado caseta, ni se tiene personal, como tampoco equipo ni maquinaria por el avance mismo de acuerdo al programa de ejecución convenido, no es necesario tomar acciones para asegurar bienes ni el estado de los trabajos.

Para la procuración del seguimiento y la conclusión de los trabajos, el IMSS a través de su Residencia de Obra, continuará con la vigilancia y control de los trabajos que se seguirán ejecutando relativos a la elaboración del proyecto, de acuerdo al programa acordado y vigente



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

entre las partes y el IMSS continuará además con las gestiones necesarias para la obtención del visto bueno del anteproyecto conceptual.

Además, atendiendo al avance mismo de los trabajos acordes al Programa de Ejecución General convenido, como ya se dijo, en la obra aún no existe ningún tipo de instalación por parte de **"El Contratista"**, como es Caseta, personal, equipo, maquinaria, por lo que no se generan costos de fletes. Por cuanto a la mano de obra programada, en el sitio no se tiene presencia de personal, ya que el contemplado ha estado y seguirá laborando en oficinas de **"El Contratista"**, y en campo en las actividades preliminares, en estas consideraciones, tampoco se generan costos por mantenimiento, conservación y almacenamiento de algún tipo de bien, manifestando expresamente **"El Contratista"** que **la presente suspensión no le ocasiona gastos no recuperables.**

**VIII.- DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN**

El Superintendente de Construcción de **"El Contratista"**, se obliga a elaborar y entregar al Residente de Obra, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la firma de la presente acta, el programa de ejecución de los trabajos valorizado y modificado de acuerdo con lo establecido en la presente acta, considerando la prórroga que la presente suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos programados de los trabajos de obra y procesos constructivos establecidos para la fase de construcción del Proyecto Integral objeto del contrato materia de la suspensión, en el programa de ejecución de los trabajos valorizado convenido y que como Anexo 6 debidamente firmado por las partes, formará parte integral e inseparable de la presente acta. Asimismo y tomando en consideración que con la celebración de la presente acta se formaliza una prórroga en la fecha de terminación de los trabajos, **"El Contratista"** se obliga a entregar endoso a la garantía de cumplimiento del contrato, considerando la nueva fecha de terminación de los trabajos y la prórroga establecida en la presente acta, en la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicada en la calle de Durango 291, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

**IX.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

Como se señaló en el punto VII, atendiendo a que la suspensión de actividades es parcial y que **"La Contratista"** continuará con las actividades preliminares, que constituye la única actividad que no se ve afectada por la presente suspensión, así como, a que no se ha realizado ningún trabajo de obra civil, y a que en la obra no hay personal, equipo ni maquinaria por el avance



**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO.**

mismo de acuerdo al programa de ejecución convenido, no es necesario tomar medidas de protección para salvaguardar los trabajos, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos.

**4.- DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN Y FECHA PROBABLE DE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.-** Asimismo, cabe hacer notar que lo anterior encuadra en la hipótesis normativa prevista por el artículo 147, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y se establece como **fecha probable de reanudación de los trabajos el 10 de marzo de 2016** el cual representa una duración de la suspensión de los trabajos de **37 días naturales, del 03 de febrero de 2016 al 10 de marzo de 2016**, tomando en consideración que dicha fecha de reanudación está ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, al encontrarse sujeta la causa de la suspensión al otorgamiento del visto bueno de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada del contrato.

Se hace constar que **la prórroga a la fecha de terminación del Proyecto Integral sólo es aplicable para los trabajos de la fase de elaboración del proyecto ejecutivo y de construcción**, aceptando expresamente "El Contratista" que cumplirá con el programa convenido contractualmente.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta a las 12:00 Horas del día en que dio inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia.

**Ing. Juan Olague Meza**

Residente de Obra UMF 10 Consultorios, Tesistán.  
Instituto Mexicano del Seguro Social

**Arq. Ulises Gabriel Meza Quintero**

Superintendente de Construcción  
Edificación y Proyectos Dual S.A. de C.V.

**Ing. Mario Alberto Morales Ramírez**

Titular de la División de Construcción, facultado para ordenar la presente suspensión temporal parcial, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.79, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

**C. Tomás Máximo Flores**

Representante Legal  
Edificación y Proyectos Dual S.A. de C.V.



2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.”

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, DE FORMA PARCIAL, DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO No. 1-12140002-4-43644, BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO ALZADO, NÚMERO DE COMPROMISO 4-43644, QUE SE INSTRUMENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 147 DE SU REGLAMENTO Y LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CONTRACTUAL.

### I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LEVANTA EL ACTA.

Siendo las 10:00 horas del día 4 de noviembre de 2016, reunidos en la oficina que ocupa la Residencia de Obra del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante “El Instituto”, ubicada en calle Bellavista s/n y Camino al Fraccionamiento real “Las Palomas” en Tesistán en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

### II. NOMBRE Y FIRMA DEL RESIDENTE, EL CONTRATISTA, ASÍ COMO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUTORIZADO PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

a) Ing. Juan Olague Meza, Residente de Obra de “El Instituto” en Tesistán en Zapopan, Jalisco, designado mediante oficio número 09538461-1300/1971 de fecha 02 de septiembre de 2015 (**Anexo 1**), responsable de instrumentar la presente acta y Arq. Sara López Baldenebro, Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte y área responsable de la ejecución de los trabajos de la obra.

b) Arq. Ulises Gabriel Meza Quintero, designado mediante comunicado de fecha 26 de octubre de 2015, como Superintendente de Construcción, (**Anexo 2**), así como el C. Tomás Máximo Flores, Administrador Único, ambos de la empresa “Constructora Edificación y Proyectos Dual, S.A. de C.V.”, en lo sucesivo “El Contratista.”

### FACULTADO PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN:

Ing. Mario Alberto Morales Ramírez, Titular de la División Construcción, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 144 de su Reglamento y numeral 5.79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, ordena dicha suspensión a través del oficio número 09 53 84 61 1CHC/00671-BIS del 02 de noviembre de 2016. (**Anexo 3**)

### ANTECEDENTES.

Mediante Acta Circunstanciada del 03 de febrero de 2016 (**Anexo 4**), se hizo constar la suspensión temporal, en forma parcial, de los trabajos relativos al Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a precio alzado al proemio señalado, para el “Proyecto Integral de la Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, Nueva, en

Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco”, en términos de lo dispuesto por el artículo 147, fracción VI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por el término de 37 días naturales, que comprendió del 03 de febrero al 10 de marzo del año en curso, ésta última fecha como probable reanudación; lo anterior, ante la falta del visto bueno del anteproyecto conceptual por parte de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, toda vez que por oficio número 09 53 84 61 1300/0051 del 15 de enero de 2016, el entonces Titular de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria remitió a su similar de Planeación de Infraestructura Médica, los planos impresos del proyecto integral de la Unidad Médica de referencia, para su aprobación y que mediante oficio número 09 53 84 61 13A0/165 BIS del 27 del citado mes de enero, la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles informó a la División de Construcción que el término estimado para la validación de los mencionados planos, por parte de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, oscilaría de 30 a 45 días aproximadamente, de ahí el periodo de suspensión de 37 días naturales antes mencionado y con fecha factible de reanudación de los trabajos el 10 de marzo último. **(Anexo 5)**

Cabe señalar que el plazo de ejecución de los trabajos del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a precio alzado número 1-12140002-4-43644, y compromiso 4-43644, fue de 210 (doscientos diez) días naturales, que comprendieron el 26 de octubre de 2015, como fecha de inicio, y 22 de mayo de 2016, como fecha de término.

En ese contexto, por oficio número 09 53 84 61 2910/0017 del 29 de febrero de 2016, signado por la Titular de la División de Infraestructura Médica, fueron remitidos al Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles, los planos del anteproyecto conceptual de la prealudida Unidad de Medicina Familiar, debidamente firmados, quien por diverso número 09 53 84 61 130A /557 BIS, del 4 de marzo último, informó al Titular de la División de Construcción sobre la recepción de los citados planos, para los efectos conducentes, por lo que y mediante el oficio número RO/TESISTÁN/UMF10/03 del 10 de marzo del año en curso, suscrito por el Residente de Obra, se comunicó al Representante Legal de “**El Contratista**” y en seguimiento al Acta Circunstanciada del 3 de febrero anterior, descrita en el párrafo que antecede, el inicio de los trabajos, así como la nueva fecha de terminación de los mismos, siendo ésta el 28 de junio de 2016, **(Anexo 6)**; lo anterior, tomando en cuenta la data de terminación de los trabajos (22/Mayo/2016) decretada en el Contrato principal y el periodo de suspensión establecido en el Acta Circunstanciada del 3 de febrero de 2016 (37 días).

En ese tenor, por escrito número DUAL/U.M.F.10/I.M.S.S./008 del 24 de junio de 2016, signado por el Superintendente de Obra de “**El Contratista**”, dirigido al Residente de Obra de “**El Instituto**”, se informó la intención de concluir los trabajos de la Unidad Médica referida a lo largo de la presente, con la aplicación de penas convencionales de acuerdo a la Cláusula Décima Quinta Contractual, estableciéndose como fecha compromiso para su término el 16 de septiembre de la anualidad en curso, y de inicio el 29 de junio de la misma, esto es, un plazo de 80



(ochenta) días naturales, instrumentándose al efecto el 27 de junio de 2016, Minuta de Trabajo, suscrita por el Residente de la Obra en la Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, Nueva, en Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte y área responsable de la ejecución de los trabajos, en la que se acordó de conformidad la propuesta de "**El Contratista**", para la continuación y conclusión de los trabajos, elaborándose el oficio número 09 53 84 61 13A2/1968 del 28 de junio de 2016, suscrito por el Titular de la División de Construcción, en el que se comunica a "**El Contratista**", previo análisis de la magnitud y alcance de los trabajos pendientes de ejecutar, la procedencia de un plazo máximo de espera del periodo propuesto. (**Anexo 7**)

Asimismo, mediante Minuta de Trabajo del 15 de julio de 2016, instrumentada por la Residencia de Obra, se hizo constar que el H. Ayuntamiento de Zapopan no había iniciado los trabajos de vialidades, servicios de drenaje, agua potable y energía eléctrica, que originaba la dificultad en el ingreso para la construcción de la Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, Nueva, en Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo que repercutía en la realización de las pruebas de la subestación eléctrica, equipos de aire acondicionado y cuarto de máquinas y con ello el retraso en los trabajos en la Unidad Médica de referencia (**Anexo 8**).

Bajo esta tesitura, mediante escrito recibido vía oficialía de partes del Órgano Interno de Control, el 11 de agosto de 2016, "**El Contratista**", solicitó al citado Órgano de Control la instauración del procedimiento de conciliación previsto en los artículos 95 al 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, derivado de las desavenencias suscitadas en relación a los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública al proemio identificado, así como la suspensión temporal, en forma parcial de los trabajos, por 37 días naturales determinada por la falta de entrega (visto bueno) del proyecto conceptual del área médica, versando la solicitud del procedimiento conciliatorio en la formalización de un Convenio de reprogramación respecto de la fecha de terminación del prealudido Contrato, considerando un lapso de 80 naturales para su conclusión.

Así las cosas y desahogado el procedimiento conciliatorio mencionado en el párrafo que antecede, con fecha 12 de septiembre de 2016, dentro del Expediente de Conciliación CO/166/2016, en el Acta de Conciliación (Tercera Sesión) (**Anexo 9**), se acordó, entre otros aspectos, realizar Acta de Suspensión para el reconocimiento de las afectaciones por 40 (cuarenta) días naturales, así como un Convenio de reprogramación con aplicación de penas convencionales en términos del artículo 154 de la Ley de la materia.

Por lo anterior, el 13 de septiembre de 2016, se instrumentó Acta de Suspensión Temporal, en forma parcial, del multimencionado Contrato de Obra Pública, (**Anexo 10**), en la cual se reconoció un periodo de 40 (cuarenta) días naturales por eventos acontecidos en el periodo comprendido de febrero a junio de 2016, quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 7 de agosto de 2016, elaborándose el Convenio número 1-12140002-4-43644C1-16 y compromiso 4-43644C1-16 el 31 de



octubre de 2016, en cuya Cláusula primera se convino concluir la obra dentro del periodo de 85 (ochenta y cinco) días naturales, el cual comprendió del 8 de agosto al 31 de octubre de 2016. (Anexo 11)

Con fecha 27 de septiembre de 2016, se emitió Acuerdo de Archivo en el expediente de conciliación CO/166/2016 en cumplimiento a los acuerdos pronunciados en la audiencia de conciliación del 12 de septiembre de 2016. (Anexo 12)

**III. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE RECONOCEN DEBIERON DE HABER SIDO SUJETOS A SUSPENSIÓN PARCIAL Y MEDIDAS A TOMAR PARA SU REANUDACIÓN.**

Los trabajos objeto de la presente suspensión, de forma parcial, son los correspondientes a la puesta en marcha y pruebas de los equipos de la Unidad Médica de referencia, derivado de la falta de acometida eléctrica a cargo del H. Municipio de Zapopan Jalisco, de acuerdo con lo pactado en el Convenio correspondiente, así como en el Programa General de Ejecución de los Trabajos y que a continuación se describitas:

Actividades y subactividades Suspendidas	Duración (días)	Porcentaje	Importe
<b>2. Obra Civil</b>			
3.8. Vidrio, acrílico y espejos	7	0.256%	\$59,558.73
3.9. Carpintería y cerrajería	25	0.245%	\$57,018.96
3.10. Jardinería	5	0.225%	\$52,296.50
<b>Urbanización</b>			
3.11.4. Areas ajardinadas	5	0.154%	\$35,870.81
<b>Mano de obra</b>			
2.12.2. Acarreo y acomodo. mob. sum/IMSS	2	0.054%	\$12,585.58
2.12.2. Acarreo e inst. mob. sum/IMSS	3	0.173%	\$40,228.94
<b>4. Instalación hidráulica y sanitaria</b>			
4.6. Muebles sanitarios	26	0.293%	\$68,320.08
4.13. Inst. de equipo suministrado por el imss	2	0.012%	\$2,797.87
4.14. Equipo suministrado por el imss	4	0.300%	\$69,946.76
4.15. Equipo de instalación permanente	5	0.208%	\$48,552.88
4.15.2. Montaje e instalación	3	0.016%	\$3,777.13
4.15.3. Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	3	0.016%	\$3,637.23
<b>5. Instalaciones eléctricas.</b>			
5.7. Controles y arrancadores	3	0.124%	\$28,980.62
<b>5.9. Equipo de instalación permanente</b>			

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



5.9.1. Suministro	18	0.232%	\$54,096.83
5.9.2 Montaje e instalación	3	0.271%	\$63,091.98
5.9.3 Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	4	0.140%	\$32,595.19
<b>6. Instalación de pararrayos</b>			
7.6. Controles y arrancadores magnéticos	3	0.106%	\$24,733.10
<b>7.10. Equipo de instalación Permanente</b>			
7.10.2. Montaje e instalación	3	0.112%	\$26,160.09
7.10.3. Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	3	0.028%	\$6,575.00
<b>8. Gases medicinales</b>			
8.3. Muebles y accesorios	4	0.195%	\$45,366.81
8.5. Controles y arrancadores	3	0.265%	\$61,815.07
<b>8.6. Equipo de instalación permanente</b>			
8.6.1. Suministro	3	0.124%	\$28,826.57
8.6.2. Montaje e instalación	3	0.021%	\$4,896.27
8.6.3. Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	2	0.020%	\$4,616.49
<b>10.3. Equipo de instalación permanente</b>			
10.2.2. Montaje e instalación	3	0.015%	\$3,497.34
10.2.3. Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	2	0.015%	\$3,497.34
<b>11. Instalación de voceo y sonorización</b>			
11.11.2. Montaje e instalación	3	0.031%	\$7,134.57
11.1.3 Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	2	0.031%	\$7,134.57
<b>12.0. Sistema de circuito cerrado de televisión, fomento a la salud y entretenimiento</b>			
<b>12.4 equipo de instalación permanente</b>			
12.4.1 Suministro	16	0.130%	\$30,379.55
12.4.2 Montaje e instalación	3	0.013%	\$2,919.74

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



12.4.3 Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	2	0.013%	\$2,919.74
<b>13. Sistema de detección de incendio</b>			
13.3.2. Montaje e instalación	3	0.023%	\$5,455.85
13.3.3. Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	2	0.023%	\$5,455.85
<b>14. Sistema de circuito cerrado de televisión</b>			
14.4.2. Montaje e instalación	3	0.033%	\$7,694.14
14.4.3. Pruebas, puesta en operación, entrega de garantías, instructivos y manuales de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones, así como la capacitación del personal asignado para el manejo de los equipos	3	0.033%	\$7,694.14
<b>16. Planos as built</b>			
16.1. Elaboración	3	0.033%	\$7,694.14
16.2. Firma y entrega	1	0.018%	\$4,196.81

Asimismo, **El Instituto** a través de la Residencia de Obra, dará seguimiento puntual y oportuno ante **"El Contratista"**, una vez que el Municipio de Zapopan, Jalisco, realice los trabajos de servicios de infraestructura urbana en las vialidades que dan ingreso a la Unidad Médica mencionada en el contenido de la presente, con la finalidad de llevar a cabo las pruebas correspondientes de los Equipos.

#### IV. RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN

Mediante escrito DUAL/U.M.F. 10,I.M.S.S./10 del 31 de octubre de 2016, signado por el Superintendente de Obra de **"El Contratista"**, dirigido al Residente de Obra en la Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, Nueva, en Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco, manifestó su intención de concluir los trabajos pendientes por concluir y que le sean aplicables las penas convencionales de conformidad con la Cláusula Quinta Contractual, aseverando a su vez que la Unidad Médica de referencia, no cuenta con algún tipo de servicio (agua, drenaje, luz y telefonía) oviabilidad, en razón de los trabajos se encuentran en proceso de construcción y a cargo del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los cuales no permiten el acceso a la obra y retrasan las actividades propias de la Unidad, solicitándose la realización de una suspensión hasta que los referidos servicios sean proporcionados.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



En seguimiento a lo anterior, en Minuta de trabajo del 31 de octubre de 2016, (**Anexo 13**), derivado del recorrido de obra efectuado por el Residente de Obra de "El Instituto" y el Superintendente de Obra de "El Contratista", para dar seguimiento a los trabajos, se asentó que a esa fecha no existen servicios de energía eléctrica, sistema de agua potable y alcantarillado, telefonía e internet, así como vialidad de acceso a la Unidad trata Médica de que se trata, ya que por estar en construcción "El Contratista" manifestó la problemática del terreno para acceder a la Unidad Médica objeto del Contrato principal, dificultando la entrada de maquinaria y material de obra, en lo cual la Residencia de Obra informó que el proyecto y trabajos relacionados con la vialidad de acceso al predio de la Obra, están siendo ejecutados por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; informando que existen rutas alternas de acceso en mal estado.

Sin óbice de lo anterior, es de mencionarse que mediante Convenio celebrado el 27 de abril de 2016, (**Anexo 14**), entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por los CC. Presidente y Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento y los propietarios de los predios que, de conformidad con el levantamiento topográfico, forman parte de la vialidad denominada "El Capulín", dan ingreso para el acceso a la Unidad de Medicina Familiar de "El Instituto", en Zapopan, Jalisco, en cuya Cláusula "PRIMERA" inciso a) y "SEGUNDA" incisos a) y b) las partes se obligaron a lo siguiente:

**PRIMERA.- "LOS PARTICULARES" se obligan a**

**"a) Permitir a EL MUNICIPIO o a quién éste último señale, el acceso a los INMUEBLES para la construcción de una vialidad con todos los servicios de infraestructura urbana en la superficie de 3,941.55 m<sup>2</sup> tres mil novecientos cuarenta y un punto cincuenta y cinco metros cuadrados conforme al Levantamiento Topográfico adjunto, misma que formará parte de la vialidad denominada "El Capulín" para dar ingreso a la Unidad Médica Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Colonia Residencial Real las Lomas, en Zapopan, Jalisco."**

...

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a:**

**a) Llevar a cabo, por sí o por medio de un tercero, a costo de EL MUNICIPIO las obras consistentes en la construcción y el circuito vial denominada "El Capulín" en la Colonia Residencial las Lomas, en Zapopan, Jalisco, de conformidad con la ficha técnica y los planos ..., la conclusión de dicha obra deberá efectuarse a más tardar en un periodo de ocho meses contados a partir de la suscripción del presente convenio.**

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



*b) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efecto de que la continuación "El Capulín" en los predios colindantes tengan las mismas características de afectación que en los **INMUEBLES**, para lo cual **EL MUNICIPIO** deberá proponer a cabildo, para su aprobación para la modificación del uso de suelo, a efecto de que el ingreso a la vialidad principal desde camino a viejo Tesistán, tenga las mismas restricciones que el predio afectado, en un plazo no mayor al 30 de septiembre de 2018."*

## V. RELACIÓN PORMENORIZADA DE LA SITUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA QUE SE ENCONTRABAN LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA PARTE OBJETO DE SUSPENSIÓN.

### ➤ SITUACIÓN LEGAL:

Con fecha 20 de octubre de 2015, "El Instituto" y "El Contratista", celebraron del Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a precio alzado número 1-12140002-4-43644, y compromiso 4-43644, para el Proyecto Integral de la Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, Nueva, en Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco

### MONTO

La cantidad de \$23'287,954.40 (Veintitrés millones doscientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, misma que se acordó ejercer de la siguiente manera:

Para el año 2015, la cantidad de \$6'986,386.32 (Seis millones novecientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos 32/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

Para el año 2016, la cantidad de \$16'301,568.08 (Dieciséis millones trescientos un mil quinientos sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

### PERIODO DE EJECUCIÓN

De 210 días naturales, pactándose como fecha de inicio el 26 de octubre de 2015 y terminación el 22 de mayo de 2016.

### GARANTÍAS OTORGADAS

#### De Cumplimiento

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

“**El Contratista**” garantizó el 10% del cumplimiento de sus obligaciones del primer ejercicio (2015), mediante póliza de fianza número 3035-01008-0, de fecha 20 de octubre de 2015, constituida conforme al contrato, expedida por la compañía “Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta”, con una vigencia equivalente a la del Contrato.

En cuanto al segundo ejercicio (2016), “**El Contratista**” garantizó el cumplimiento de sus obligaciones mediante la póliza de fianza número 3035-01064-6, del 15 de febrero de 2016, y constituida conforme al contrato, expedida por la compañía Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, con vigencia semejante a la del contrato.

#### De inversión y/o devolución del anticipo.

En las bases de licitación se previó el otorgamiento de anticipos, sin embargo, “**El Contratista**”, renunció al anticipo del primer ejercicio.

En cuanto al anticipo del segundo ejercicio, “**El Contratista**”, exhibió la póliza de fianza número 3035-01073-0, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta,, el 15 de febrero de 2016.

#### ➤ SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se hace constar que no obstante la suspensión temporal, en forma parcial, para efecto del reconocimiento de la puesta en marcha y prueba de los equipos, los trabajos específicos del desarrollo del proceso constructivo “**El Contratista**” continúa ejecutando las actividades de acabados, obra exterior e Instalaciones del Contrato materia de la presente Acta, por lo que la presente suspensión no podrá ser utilizada por este último para intentar justificar ningún atraso en la ejecución de estas actividades.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la presente Acta, “**El Contratista**” deberá continuar con los trabajos que no están suspendidos con las sanciones que indica en la cláusula Décimo Quinta Contractual de acuerdo al Programa General de Ejecución de Obra, firmado por las partes.

#### ➤ SITUACIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

A la fecha de levantamiento de la presente acta, de acuerdo con el Programa General de Trabajo, “**El Contratista**”, se encuentra realizando actividades de acabados, obra exterior e instalaciones que están consideradas dentro de las Actividades de Obra Civil, las cuales no se ven afectadas por la presente suspensión, presentando los siguientes avances.





AVANCE DE LOS TRABAJOS FASE DEL PROYECTO Y CONSTRUCTIVA	%	\$ sin I.V.A.
Físico Real	92.37	
Físico Programado	96.00	
Financiero Real		\$ 21'511,083.47
Financiero Programado		\$ 22'356'436.22

Por otra parte, a ésta fecha se informó mediante Minuta de Trabajo del 31 de octubre 2016 que el mobiliario que suministra "El Instituto", no ha sido recibido en obra para su colocación por lo que no es posible sancionar a "El Contratista" por ese porcentaje que equivale al 2.01%

➤ **SITUACIÓN ECONÓMICA :**

A la fecha del levantamiento de la presente acta, "El Contratista", ha presentado 14 Estimaciones autorizadas con un monto total de \$16'032,289.40 (Dieciséis millones treinta y dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), sin I.V.A. para efectos de cobro; 1 Estimación de proyecto a revisión por el importe de \$136,701.96 (Ciento treinta y seis mil setecientos un pesos 96/100 M.N.), sin I.V.A. y 8 Estimaciones a revisión para cobro por un importe de \$5'342,092.11 (Cinco millones trescientos cuarenta y dos mil noventa y dos pesos 11/100 M.N.), sin I.V.A.

**VI.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL**

La duración real de la suspensión, respecto a la falta de acometida eléctrica, estará supeditada a la fecha en que el predio y alrededores en el que se encuentra el acceso a la Unidad de Medicina Familiar de 10 Consultorios, Nueva, en Tesistán del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenten con los servicios de infraestructura urbana, en particular de energía eléctrica, con la finalidad de llevar a cabo las pruebas y puesta en operación de los equipos de instalación permanente de la citada Unidad Médica, y que si bien la realización de dichos trabajos de infraestructura son responsabilidad del H. Municipio de la citada localidad, de conformidad con la Cláusula Segunda incisos a) y b), del Convenio de fecha 27 de abril de 2016, descrito en párrafos atrás, en el cual se señaló que los mismos estarían concluidos a más tardar en un periodo de ocho meses a partir de la suscripción del citado convenio, esto es, el 27 de abril de 2016 con fecha de posible terminación en el mes de diciembre, lo es que dicha situación actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: [El tiempo de duración de la suspensión. Cuando la reanudación de los trabajos esté ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha



indeterminada el periodo de la suspensión estará sujeta a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada;], siendo la fecha de inicio de suspensión temporal iniciará a partir del 8 de noviembre de 2016.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 144 del citado reglamento: [La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión], en relación con el último párrafo del numeral 5.70 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, “**El Contratista**” se obliga a entregar endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato principal, en la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicada en la calle de Durango 291, primer piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles siguientes a partir de la fecha del levantamiento de la presente Suspensión Temporal, en forma parcial, la cual será determinada en el Acta adenda correspondiente que se instrumente una vez que se hayan ejecutados los trabajos para la acometida eléctrica por parte del H. Municipio de Zapopan.

## VII.- ACCIONES A SEGUIR POR EL INSTITUTO, EL CONTRATISTA, RESPECTO DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES Y DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS

Atendiendo a que la suspensión fue para reconocimiento de las pruebas y puesta en marcha por motivos no imputables a “**El Contratista**” por las razones anteriormente expuestas, así como aquellas que fueron conciliadas ante el Órgano Interno de Control, no es necesario tomar acciones para asegurar bienes ni el estado de los trabajos, siempre y cuando se realicen dentro del término de obra, aunado a que en la procuración del seguimiento y la conclusión de los trabajos, “**El Instituto**” a través de su Residencia de Obra, continuará con la vigilancia y control de los trabajos que se seguirán ejecutando hasta el término de la Obra.

## VIII.- DETERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

El Superintendente de Construcción de “**La Contratista**”, presentó el Programa de Ejecución de los trabajos valorizado y modificado de acuerdo con lo establecido en la presente acta, considerando la prórroga que la presente suspensión origine, ajustando sin modificar los periodos programados de los trabajos de obra del contrato en materia de la suspensión, en el programa de ejecución de los trabajos valorizado convenido debidamente firmado por las partes, que como **Anexo 15**, forma parte integral e inseparable de la presente acta.



**IX.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL LUGAR DE TRABAJO, SUS INSTALACIONES Y EQUIPOS.**

Toda vez que la presente Suspensión Temporal, en forma parcial, fue decretada por lo que hace a la puesta en marcha y pruebas de los equipos, no es necesario tomar acciones para asegurar bienes ni el estado de los trabajos, siempre y cuando los trabajos se realicen dentro del término de obra, aunado a que "El Instituto" a través de su Residencia de Obra, continuará con la vigilancia y control de los trabajos que se seguirán ejecutando hasta el término de la Obra.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta a las 12:30 Horas del día en que dio inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Olague Meza**


Residente de Obra UMF 10 Consultorios,  
Tesislán. IMSS

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Ulises Gabriel Meza Quintero**


Superintendente de Construcción  
Edificación y Proyectos Dual S.A. de  
C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Mario Alberto Morales Ramírez**

Titular de la División de Construcción, facultado para ordenar la presente suspensión temporal parcial, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.79, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

  
\_\_\_\_\_  
**C. Tomás Máximo Flores**

Representante Legal  
Edificación y Proyectos Dual  
S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
**Arq. Sara López Baldenebro**

Subjefa de la División de Construcción Zona  
Norte

Las firmas que anteceden son parte integrante del Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de Forma Parcial, de los Trabajos del Contrato No. 1-12140002-4-43644, bajo la condición de Pago sobre precio alzado con número de compromiso 4-43644, que se instrumenta con Fundamento en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 147 de su Reglamento.